



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



## RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE N° 606 /10

Sucre, 05 de Noviembre de 2010

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la población en su conjunto se encuentra preocupada debido a la situación presentada en el ámbito Nacional por el alza del precio del azúcar, hecho que afecta a la economía de los hogares en su generalidad y de los que tienen más bajos ingresos en particular.

Que, lamentablemente el incremento de precios no solo se ha producido en el azúcar, también este fenómeno se muestra en otros productos de primera necesidad, aspecto que preocupa al Gobierno Municipal Autónomo de la Sección Capital Sucre.

Que, además de lo acotado se suma al problema social generado el hecho que malos vendedores se estén dando a la tarea del agio y la especulación, ocultando en algunos casos los productos y en otros subiendo desmedidamente el precio de los productos de primera necesidad, afectando a la población en su conjunto.

Que, el reglamento de Defensa del Consumidor aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 138/03 y complementado a través de Ordenanza N° 26/08 establece en su art. 24 que "...La oferta de productos y servicios, se ajustará a la naturaleza, condiciones, **precios y modalidades que publiciten, en los locales de comercio, a través de anuncios, prospectos, folletos, circulares u otro medio de comunicación.....**"

Que, en ese entendido corresponde instruir al Ejecutivo Municipal implemente balanzas para el control de peso y pizarras con el precio oficial de los productos en todos los mercados del municipio de Sucre, para el conocimiento de la población, además de controlar que los productos sean expendidos con peso y precios justos.

Que, es competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Municipal de la Sección Capital Sucre, de acuerdo al art. 302 numeral 37 de la Constitución Política del Estado el establecer políticas que garanticen la defensa de los consumidores y usuarios en el ámbito municipal, en consecuencia corresponde al municipio el controlar tanto el precio como el peso de los productos.

Que, en Sesión Plenaria Distrital de 05 de noviembre de 2010, realizada en el Distrito Municipal -1 (calle Camargo – Hogar 25 de Mayo), el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Proyecto de Resolución Municipal, presentada por el Presidente del H. Concejo Municipal, que instruye al Ejecutivo Municipal, en el marco de sus competencias y las normas vigentes, implemente las balanzas para el control del peso y pizarras con los precios oficiales de los productos en todos los mercados y tiendas, para conocimiento de la población, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado aprobar la misma por unanimidad y previa dispensación de trámite.

Que, es atribución del H. Concejo Municipal conforme al numeral 4) art. 12 de la Ley 2028 de Municipalidades, el dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2 de 2  
RM N°606/10

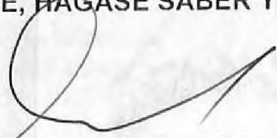
**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:


**RESUELVE.**

- Art.1º** Instruir al Ejecutivo Municipal a través de la Intendencia Municipal en estricto cumplimiento de sus atribuciones, los reglamentos y la Constitución Política del Estado Plurinacional, implemente balanzas para el control de peso y pizarras con el precio oficial de los productos en todos los mercados del municipio de Sucre, para el conocimiento de la población.
- Art.2º** Controle a través de la Intendencia Municipal, que todos los productos sean expendidos con el precio señalado en las pizarras informativas y el peso justo.
- Art.3º** Instruir al Ejecutivo Municipal difunda a través de los medios de comunicación orales, escritos y audiovisuales los precios de los productos de la canasta familiar.
- Art.4º** La H. Alcaldesa Municipal queda a cargo de la Ejecución y cumplimiento de la presente resolución.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Lic. Domingo Martínez Cáceres

**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

  
Profa. Arminda C. Herrera Gonzales

**SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL**